

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CÁRACTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "COMERCIALIZADORA RAPIFRUIT, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. CARLOS ALBERTO NUÑEZ NARVAEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL VENDEDOR"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

# DECLARACIONES:

- 1. Declara "DIF JALISCO", a través de su representante:
- A) Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad al Código de Asistencia Social, al tenor del Decreto número 17002 del H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 15 de enero de 1998.
- B) Que su Directora General cuenta con las más amplias facultades para representarlo, así como suscribir y celebrar toda clase de contratos y convenios con particulares, instituciones, dependencias, entidades públicas a nivel estatal y municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 fracción V y VI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- C) Que tiene como funciones, entre otras, las de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar al desarrollo integral de la persona, familia y la comunidad; realizar acciones para la integración social de los sujetos de la asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia; así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; crear y operar el Consejo Estatal de Familia.
- D) Que para el cumplimiento de sus funciones y con el fin de dar seguimiento a sus programas asistenciales de ayuda alimentaria a la población vulnerable en el Estado, y en virtud de las causas, motivos y fundamentos expuestos en el Acuerdo número 017 de fecha 01 de marzo del 2013, emitido por la suscrita, en mi carácter de Directora General, se autorizó la contratación de "EL VENDEDOR", a través del procedimiento de adjudicación directa, para la adquisición de los productos que se describen más adelante, por el período de tres meses, es decir, del 1° de marzo al 31 de mayo del 2013.
- E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a las solicitudes de compra números 71, 77 y 79 y a lo estipulado en los pedidos 130112, 130126 y 130139 expedidos por el Departamento de Compras, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar el presente contrato.

( ) y



- 2.- Declara "EL VENDEDOR", a través de su representante:
- A) Que es una sociedad anónima de capital variable que tiene por objeto la comercialización, fabricación, importación, exportación y manufactura de todo tipo de frutas, semillas y cereales, entre otros.
- B) Que la sociedad se encuentra debida y legalmente constituida, según consta en la escritura pública número 665 seiscientos sesenta y cinco de fecha 26 de enero del 2004, otorgada ante la fe del Lic. José Manuel Cárdenas Ortega, Notario Público número 98 de Guadalajara, Jalisco, documento registrado bajo el folio Mercantil Electrónico número 21812, en el Registro Público de la Propiedad, Sección Comercio, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco. Siendo su Registro Federal de Contribuyentes: CRA04012674A.
- C) Que el que suscribe, C. CARLOS ALBERTO NUÑEZ NARVAEZ, tengo el carácter de Administrador General Único de la empresa "COMERCIALIZADORA RAPIFRUIT, S.A. DE C.V.", según consta en la escritura pública descrita en el inciso que antecede, por lo que cuento con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.
- D) Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en la calle Volcán Vesubio número 6466, de la colonia El Colli Urbano, en Zapopan, Jalisco.
- **3.-** Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato de compraventa, de conformidad a las siguientes:

# CLÁUSULAS

# CONSENTIMIENTO

**PRIMERA.-** Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

**SEGUNDA.-** Manifiesta "**DIF JALISCO**" que es su deseo adquirir los bienes que a continuación se describen, con las características que se especifican y detallan en el ANEXO 1T, el cual se adjunta al presente contrato y forma parte integral del mismo, conforme a lo que se señala, a continuación:

# **PEDIDO 130112**

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
205,305 PIEZAS	SOYA SABORIZADA	\$7.890	\$1'619,856.450
	NOMBRE DEL PRODUCTO SOYA SABORIZADA		
	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO Proteína de soya texturizada saborizada, elaborado a partir de la proteína de soya, deshidratado, adicionando sazonadores naturales y/o artificiales, grasa vegetal, bajo		



en sodio. El cual deberá prepararse adicionando solo agua caliente y cocinarse en un tiempo no mayor a 10 minutos. En envase de polipropileno en presentación de 200 g. Empaque colectivo en bolsa transparente de polietileno con 80 piezas. Deberá declarar fecha de caducidad, número de lote, información nutrimental, contenido neto, nombre y domicilio del fabricante, debe cumplir con lo que establece la NOM-051-SCFI/SSA1-2010. La tinta no debe contener plomo, en el envase deberá identificar el modo de preparación y conservación del alimento. Se analizará el cumplimiento de la etiqueta de acuerdo a la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, una vez durante el contrato. **ESPECIFICACIONES** 1.- CARACTERISTICAS SENSORIALES Aspecto: Granular, típico del texturizado de soya. Color: Rojizo para birria, naranja para la cochinita pibil, café claro para el picadillo y café chocolate para el mole poblano. Olor. Característico del olor que corresponde. Sabor: Característico del sabor que corresponde. 2.- CARACTERISITCAS FÍSICO-QUÍMICAS Grasa: 5% Máximo. Humedad: 10% Máximo. Proteína: 30% Mínimo. Tiempo de hidratación: 10 minutos máximo. 3.-CARACTERÍSTICAS MICROBIOLÓGICAS Mesófilicos Aerobios: 10,000 UFC/g Máximo. Coliformes Totales: <10 UFC/g. S. Aureus: Negativo. Salmonella (en 25 g): Negativo. Hongos o Mohos: <100 UFC/g Máximo. Levaduras: <100 UFC/g Máximo. E. Coli: Negativo. 4.- CONTAMINANTES QUÍMICOS Plomo: 0.2 mg/Kg Máximo. Cadmio: 0.1 mg/Kg Máximo. 5.- MATERIA EXTRAÑA No debe contener fragmentos de insecto, pelos, excretas de roedor, así como de cualquier otra materia extraña de origen animal o vegetal ajeno al producto. 6.- ADITIVOS Reguladores de acidez, agentes espumantes, preparación de enzimas, agentes solidificantes, disolventes para extracción, agentes antiestáticos, agentes para el tratamiento de harinas, agentes para el control de viscosidad. 7.- VIDA DE ANAQUEL El producto deberá conservarse en buen estado y sin cambios en sus propiedades fisicoquímicas, microbiológicas y sensoriales por espacio de seis meses a partir de la fecha de envasado y procesado. 8.- REFERENCIAS NOM-251-SSA1-2009. CODEX STAN 175-1989. Manual de Especificaciones Técnicas de Calidad DIF NACIONAL (punto 2.47 soya texturizada). **TOTAL** \$1'619,856.45

# **PEDIDO 130126**

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
30,000 PIEZAS	SOYA SABORIZADA	\$7.890	\$236,700.000
	NOMBRE DEL PRODUCTO SOYA SABORIZADA		
	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO Proteína de soya texturizada saborizada, elaborado a partir de la proteína de soya, deshidratado, adicionando sazonadores naturales y/o artificiales, grasa vegetal, bajo	,	
	Proteína de soya texturizada saborizada, elaborado a partir de la proteína de soya,	,	

Singy





tiempo no mayor a 10 minutos. En envase de polipropileno en presentación de 200 g. Empaque colectivo en bolsa transparente de polietileno con 80 piezas. Deberá declarar fecha de caducidad, número de lote, información nutrimental, contenido neto, nombre y domicilio del fabricante, debe cumplir con lo que establece la NOM-051-SCFI/SSA1-2010. La tinta no debe contener plomo, en el envase deberá identificar el modo de preparación y conservación del alimento. Se analizará el cumplimiento de la etiqueta de acuerdo a la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, una vez durante el contrato. **ESPECIFICACIONES** 1.- CARACTERISTICAS SENSORIALES Aspecto: Granular, típico del texturizado de soya. Color: Rojizo para birria, naranja para la cochinita pibil, café claro para el picadillo y café chocolate para el mole poblano. Olor: Característico del olor que corresponde. Sabor: Característico del sabor que corresponde. 2.- CARACTERISITCAS FÍSICO-QUÍMICAS Grasa: 5% Máximo. Humedad: 10% Máximo. Proteína: 30% Mínimo. Tiempo de hidratación: 10 minutos máximo. 3.-CARACTERÍSTICAS MICROBIOLÓGICAS Mesófilicos Aerobios: 10,000 UFC/g Máximo. Coliformes Totales: <10 UFC/g. S. Aureus: Negativo. Salmonella (en 25 g): Negativo. Hongos o Mohos: <100 UFC/g Máximo. Levaduras: <100 UFC/g Máximo. E. Coli: Negativo. 4.- CONTAMINANTES QUÍMICOS Plomo: 0.2 mg/Kg Máximo. Cadmio: 0.1 mg/Kg Máximo. 5.- MATERIA EXTRAÑA No debe contener fragmentos de insecto, pelos, excretas de roedor, así como de cualquier otra materia extraña de origen animal o vegetal ajeno al producto. 6.- ADITIVOS Reguladores de acidez, agentes espumantes, preparación de enzimas, agentes solidificantes, disolventes para extracción, agentes antiestáticos, agentes para el tratamiento de harinas, agentes para el control de viscosidad. 7.- VIDA DE ANAQUEL El producto deberá conservarse en buen estado y sin cambios en sus propiedades fisicoquímicas, microbiológicas y sensoriales por espacio de seis meses a partir de la fecha de envasado y procesado. 8.- REFERENCIAS NOM-251-SSA1-2009. CODEX STAN 175-1989. Manual de Especificaciones Técnicas de Calidad DIF NACIONAL (punto 2.47 soya texturizada). TOTAL \$236,700.00

# **PEDIDO 130139**

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
750 PIEZAS	SOYA SABORIZADA	\$7.890	\$5,917.500
	NOMBRE DEL PRODUCTO		
	SOYA SABORIZADA		
	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO		
	Proteína de soya texturizada saborizada, elaborado a partir de la proteína de soya, deshidratado, adicionando sazonadores naturales y/o artificiales, grasa vegetal, bajo	•	
	en sodio. El cual deberá prepararse adicionando solo agua caliente y cocinarse en un tiempo no mayor a 10 minutos.	:	

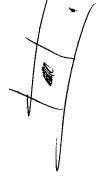




En envase de polipropileno en presentación de 200 g. Empaque colectivo en bolsa transparente de polietileno con 80 piezas. Deberá declarar fecha de caducidad, número de lote, información nutrimental, contenido neto, nombre y domicilio del fabricante, debe cumplir con lo que establece la NOM-051-SCFI/SSA1-2010. La tinta no debe contener plomo, en el envase deberá identificar el modo de preparación y conservación del alimento. Se analizará el cumplimiento de la etiqueta de acuerdo a la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, una vez durante el contrato. **ESPECIFICACIONES** 1.- CARACTERISTICAS SENSORIALES Aspecto: Granular, típico del texturizado de soya. Color: Rojizo para birria, naranja para la cochinita pibil, café claro para el picadillo y café chocolate para el mole poblano. Olor: Característico del olor que corresponde. Sabor: Característico del sabor que corresponde. 2.- CARACTERISITCAS FÍSICO-QUÍMICAS Grasa: 5% Máximo. Humedad: 10% Máximo. Proteína: 30% Mínimo. Tiempo de hidratación: 10 minutos máximo. 3.-CARACTERÍSTICAS MICROBIOLÓGICAS Mesófilicos Aerobios: 10,000 UFC/g Máximo. Coliformes Totales: <10 UFC/g. S. Aureus: Negativo. Salmonella (en 25 g): Negativo. Hongos o Mohos: <100 UFC/g Máximo. Levaduras: <100 UFC/g Máximo. E. Coli: Negativo. 4.- CONTAMINANTES QUÍMICOS Plomo: 0.2 mg/Kg Máximo. Cadmio: 0.1 mg/Kg Máximo. 5.- MATERIA EXTRAÑA No debe contener fragmentos de insecto, pelos, excretas de roedor, así como de cualquier otra materia extraña de origen animal o vegetal ajeno al producto. Reguladores de acidez, agentes espumantes, preparación de enzimas, agentes solidificantes, disolventes para extracción, agentes antiestáticos, agentes para el tratamiento de harinas, agentes para el control de viscosidad. 7.- VIDA DE ANAQUEL El producto deberá conservarse en buen estado y sin cambios en sus propiedades fisicoquímicas, microbiológicas y sensoriales por espacio de seis meses a partir de la fecha de envasado y procesado. 8.- REFERENCIAS NOM-251-SSA1-2009. CODEX STAN 175-1989. Manual de Especificaciones Técnicas de Calidad DIF NACIONAL (punto 2.47 soya texturizada). TOTAL \$5,917.50

El volumen del producto señalado con antelación, podrá sufrir variación de +/- más, menos, 25% veinticinco por ciento, en función de las posibles modificaciones que en su caso llegara a tener el presupuesto asignado a esta compra, previo aviso de "DIF JALISCO", con 30 treinta días de anticipación.

Se supervisará permanentemente las instalaciones de "EL VENDEDOR" con el fin de garantizar que en todo el proceso de elaboración del producto cumpla con los códigos de limpieza establecidos, siendo necesario que las plantas cumplan con la siguiente normatividad: NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de Higiene para el Proceso de Alimentos, Bebidas o Suplementos alimenticios.









La supervisión que se realice será desde que se recibe el producto y se empaca, hasta que se envía a los Sistemas DIF Municipales. En algunos casos, esta supervisión podrá extenderse a la línea de proceso de los proveedores de "EL VENDEDOR".

**TERCERA.-** "DIF JALISCO" indica que es su deseo adquirir las cantidades del producto señalado, con las características y especificaciones descritas en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento y en el ANEXO 1T, que forma parte integral del presente contrato y el cual está firmado por las partes.

**CUARTA.-** "EL VENDEDOR", por su parte, manifiesta que su producto reúne las características y especificaciones detalladas en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento y en el ANEXO 1T; obligándose a vender a "**DIF JALISCO**" dicho producto, por las cantidades establecidas y a cumplir con las características y especificaciones estipuladas respecto del mismo.

**QUINTA.-** Para contar con la seguridad del cumplimiento del contrato, "**DIF JALISCO**" podrá efectuar auditorias y/o verificaciones en cualquier momento a las instalaciones de "**EL VENDEDOR**", a efecto de verificar su infraestructura, capacidad de distribución y servicios; que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a especificaciones técnicas de calidad, volúmenes y tiempos de respuesta solicitados.

Así mismo, "DIF JALISCO" podrá realizar auditorías y revisiones concernientes a la documentación interna de calidad, instalaciones, procesos, materias primas y productos de "EL VENDEDOR", con la finalidad de llevar a cabo el cumplimiento de la NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de Higiene para el Proceso de Alimentos, Bebidas o Suplementos alimenticios.

Para la ejecución de las auditorias y/o verificaciones, el personal asignado se presentará con un oficio de "DIF JALISCO", solicitando que se le presten todas las facilidades para la misma. En caso de que "EL VENDEDOR" negara el acceso total o parcial a sus instalaciones, podrá rescindirse el presente contrato.

SEXTA.- "DIF JALISCO" podrá practicar análisis de laboratorio al producto entregado por "EL VENDEDOR", como mínimo una vez por mes durante el período de sus entregas, para su análisis de calidad, higiene y contenido en su elaboración, para constatar que el producto, materia de la compraventa, reúna las características y especificaciones solicitadas por "DIF JALISCO", aceptando expresamente, "EL VENDEDOR", el resultado que arrojen dichos análisis, que sean realizados por laboratorios de ensayo que cuenten con métodos analíticos acreditados por la Entidad Mexicana de Acreditación, Asociación Civil, por sus siglas EMA, A.C. y que sean asignados por "EL VENDEDOR", quien aceptará los resultados emitidos; en el entendido de que los métodos analíticos a ser aplicados para la determinación de los parámetros, son competencia del laboratorio de ensayo; debiendo sufragar, "EL VENDEDOR", los costos así como realizar el pago correspondiente directamente en el laboratorio acreditado que haya elegido.

En caso de existir duda de algún parámetro reportado por el laboratorio, "DIF JALISCO", a través de la Dirección de Seguridad Alimentaria, podrá enviar las muestras, por una sola ocasión, a otro laboratorio que cuente con métodos acreditados por la Entidad Mexicana de Acreditación, Asociación Civil, por sus siglas EMA, A.C., a efecto de que proceda a hacer un nuevo análisis, cuyo costo será cubierto por "DIF JALISCO" y, de ello, se le

v

( ) y



notificará a "EL VENDEDOR". Sin embargo, en caso de que la duda la plantee y la justifique "EL VENDEDOR", será éste quien cubra los costos del re-chequeo que, excepcionalmente, se autorice realizar al respecto.

Si el producto ofrecido por "EL VENDEDOR" no está cumpliendo con las normas establecidas y características estipuladas, será potestad de "DIF JALISCO" el rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad para éste.

Por lo anterior, "DIF JALISCO" se reserva el derecho a que en cualquier momento sin previo aviso y durante la vigencia del presente contrato, recabarán las muestras del producto objeto de la compraventa que ofrece "EL VENDEDOR". Igualmente dicho producto estará sujeto a supervisión permanente en las instalaciones de "EL VENDEDOR".

A efecto de lo anterior, "EL VENDEDOR" deberá adicionar a la entrega mensual del producto a suministrar a "DIF JALISCO", las siguientes cantidades:

PRODUCTO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD ADICIONAL (PIEZAS)
SOYA SABORIZADA	200 g.	60

## **PRECIO**

**SÉPTIMA.-** Manifiesta "EL VENDEDOR" que el costo unitario del producto, materia del presente contrato, es el señalado en la cláusula SEGUNDA y que el total de la presente operación es por la cantidad de \$1'862,473.95 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 95/100 M.N.)

# **FECHA Y LUGAR DE ENTREGA**

OCTAVA.- "DIF JALISCO" se manifiesta conforme con el precio que "EL VENDEDOR" ofrece, y ambas partes establecen que la entrega del producto, materia de este contrato, por parte de "EL VENDEDOR", deberá realizarse de conformidad a las cantidades y fechas señaladas en el ANEXO 10, el cual se adjunta al presente contrato, formando parte integral del mismo. Las entregas deberán realizarse por "EL VENDEDOR" en el domicilio ubicado en la finca marcada con el número 280 de la calle Callejón de las Rosas, en la Colonia Ermita de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en los horarios proporcionados por el "DIF JALISCO".

Los días de entrega podrán ser ajustados por "DIF JALISCO", dentro de los calendarios establecidos, en razón de sus necesidades, para la debida consecución de los programas alimentarios. Para tal efecto, "DIF JALISCO" citará, con la debida oportunidad, a "EL VENDEDOR", así como al proveedor del servicio de empacado y distribución, a las reuniones que fueren necesarias para establecer las modificaciones que resultaren pertinentes. Los acuerdos que para tal efecto se adopten serán igualmente obligatorios en caso de que por cualquier causa "EL VENDEDOR" no haya asistido a las mismas.

Por ésta ocasión y en lo concerniente a las entregas correspondientes al período comprendido del 1° de marzo al 31 de mayo del 2013, "EL VENDEDOR" podrá entregar el producto materia del presente contrato en empaque comercial, debiendo cumplir con las características de empaque señaladas en el ANEXO 1T, el cual forma parte integral de







7

Av. Alcalde No. 1220, Colonia Miraflores, C.P. 44270 Guadalajara, Jalisco, Méx. Tel. (33) 30 30 380 0 http://sistemadif.jalisco.gob.mx



este contrato; cumpliéndose con la información de etiquetado que marca la NOM-051-SCFI/SAA1-2010.

Ambas partes establecen que "EL VENDEDOR" cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro y transporte para la entrega de los bienes, responsabilizándose de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado. De igual forma, bajo la responsabilidad de "EL VENDEDOR", el equipo de transporte utilizado se deberá apegar a lo señalado en el punto 5.13 "Transporte", de la NOM-251-SSA1-2009.

**NOVENA.-** Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, "**EL VENDEDOR**" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega del producto, "**EL VENDEDOR**" notificará de inmediato por escrito a "**DIF JALISCO**" las causas debidamente soportadas y documentadas de la demora y su duración probable solicitando prórroga; cuya notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del plazo que tenga para la entrega.

"DIF JALISCO" analizará la solicitud de "EL VENDEDOR"; determinando sí procede ó no, y dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega del producto materia de la solicitud.

# **FORMA DE PAGO**

**DÉCIMA.-** Las partes establecen que la forma de pago será en parcialidades, en moneda nacional, a los 21 veintiún días hábiles después de que "**EL VENDEDOR**" presente factura original y seis copias, así como copia de las remisiones de entrega debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco los días lunes y martes, de 9:00 a 14:00 horas; siendo que la factura original deberá ir sellada de recibido por la Dirección de Seguridad Alimentaria del Organismo Estatal. Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de "**DÌF JALISCO**".

### VIGENCIA

**DÉCIMA PRIMERA.-** De común acuerdo, los contratantes determinan que la vigencia del presente contrato será hasta en tanto no se haya realizado la entrega del producto por parte de "**EL VENDEDOR**" y éste haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas, de la DÉCIMA SEGUNDA a la VIGÉSIMA TERCERA del presente contrato.

# **GARANTÍA**

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Así mismo establece "**EL VENDEDOR**", que para efecto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, así como que el producto objeto de la compraventa reúna los requisitos de calidad, cantidad, características y especificaciones a que se comprometió, se obliga a otorgar garantía que será a través de fianza a favor de "**DIF JALISCO**" con una vigencia de 12 doce meses a partir de la fecha de firma del presente contrato, valiosa por el 10% diez por ciento del monto total de la operación; de la cual se anexará la póliza correspondiente al presente contrato, en la inteligencia de que al no cumplir con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento se hará efectiva.

4 /

Gir 24



Dicha fianza deberá ser presentada por "EL VENDEDOR" dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato. En caso de no exhibirse dicha fianza en el plazo señalado, será causa de rescisión del presente contrato.

# **CAUSALES DE RESCISIÓN**

**DÉCIMA TERCERA.-** Ambas partes establecen que serán causas de rescisión sin necesidad de trámite judicial alguno para "**DIF JALISCO**" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que "EL VENDEDOR" no realice la entrega del producto dentro de las fechas y en el domicilio estipulado en este contrato, o bien que incumpla en las cantidades, características, calidad y especificaciones del producto convenidas en el presente instrumento. Así mismo, que los empaques no cuenten con los requisitos, características y especificaciones estipuladas en este contrato.
- B) Que el producto materia de la compraventa no reúna las características y especificaciones que se indican y detallan en la cláusula SEGUNDA y los anexos correspondientes que forman parte integral del presente contrato y las cuales acepta reunir "EL VENDEDOR".
- C) En caso de entregar el producto, materia del presente contrato, con especificaciones o características distintas a las contratadas, siendo que el "DIF JALISCO" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato y la aplicación de la garantía, aun cuando el incumplimiento sea parcial, e independientemente de los procesos legales que se originen.
- D) Que "EL VENDEDOR" no respete el precio ofertado por el total de la operación de compraventa indicado en la cláusula SÉPTIMA del presente contrato.
- E) Que "EL VENDEDOR" varíe o modifique, en todo o en parte, las características del producto que se adquiere, ya sea en contenido, peso, integración, marca, Calidad o tipo de bien ofertado.
- F) Que "EL VENDEDOR" no entregue la garantía señalada en los términos y condiciones convenidos en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del presente instrumento.
- G) Que "EL VENDEDOR" se retrase en la entrega del producto por tres días consecutivos, conforme al calendario señalado en el ANEXO 10 que forma parte integral de este instrumento
- H) Que "EL VENDEDOR" no permita que se realicen las visitas de verificación y auditorías señaladas en la cláusula QUINTA del presente contrato.
- I) En caso de que "EL VENDEDOR" se haya retrasado en la entrega del producto, materia del presente contrato, y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima que al efecto se establece en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA de este instrumento.
- J) Cuando "EL VENDEDOR" no cumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato ó en cualquier otro caso previsto por la Ley.









En cualquiera de los casos anteriores, "DIF JALISCO" estará obligado a cubrir a "EL VENDEDOR" únicamente el producto que haya sido entregado con las características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de "EL VENDEDOR".

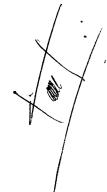
"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por "EL VENDEDOR", aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida. En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir "EL VENDEDOR" será por una cantidad equivalente al 10% del precio del producto no entregado finalmente en virtud de la rescisión.

**DÉCIMA CUARTA.-** En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL VENDEDOR" le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL VENDEDOR"; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a "EL VENDEDOR" dentro de dicho plazo.
- C) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a "EL VENDEDOR", el "DIF JALISCO" procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a "EL VENDEDOR", para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estimare convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, "DIF JALISCO" procederá a notificar a "EL VENDEDOR" el importe de la sanción que deberá cubrir a "DIF JALISCO", dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que "EL VENDEDOR" haya realizado el pago, se considerará a "EL VENDEDOR" en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

# **DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS**

**DÉCIMA QUINTA.-** En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en el presente contrato, en el producto materia del mismo, "**DIF JALISCO**" podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas DÉCIMA TERCERA, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA SÉPTIMA y DÉCIMA OCTAVA del presente contrato.







Se entenderá como no entregado el producto en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por "DIF JALISCO", aplicándose las sanciones establecidas en este contrato.

"DIF JALISCO" podrá hacer la devolución del producto que no se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y "EL VENDEDOR" se obliga a aceptarlo, así como en el supuesto que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante la vigencia del contrato.

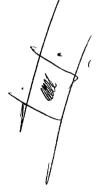
**DÉCIMA SEXTA.-** "EL VENDEDOR" queda obligado ante "DIF JALISCO" a responder por los defectos de calidad que presente el producto materia de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco.

# **CLÁUSULA PENAL**

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Convienen las partes que en caso de que "**EL VENDEDOR**" incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato se hará acreedor a las siguientes penas convencionales:

- A) En caso de improcedencia del supuesto señalado en la cláusula NOVENA del presente contrato, o aun cuando se produjera en cualquier forma retraso por parte de "EL VENDEDOR" en la entrega de su producto, se aplicará a partir del primer día de atraso respecto de la fecha máxima de entrega indicada en el presente contrato, el 1% por cada día natural de retraso del importe total del producto entregado extemporáneamente durante el mes, tomando como fecha de entrega el día en que se reciban, en el lugar convenido, los bienes contratados.
- B) En caso de que "EL VENDEDOR" entregue cualquier producto con especificaciones o características distintas a las convenidas en el presente contrato, se aplicarán las siguientes penas convencionales:
  - 1.- El 2% del costo de la totalidad del producto entregado durante el periodo correspondiente conforme al calendario de entregas (ANEXO 10), cuando incumpla en características físico-químicas, independientemente del número de muestras que se tomen.
  - 2.- El 3% del costo de la totalidad del producto entregado durante el periodo correspondiente conforme al calendario de entregas (ANEXO 10), cuando incumpla en las características microbiológicas, independientemente del número de muestras que se tomen.
  - 3.- El 2% del costo total del producto entregado durante el periodo correspondiente conforme al calendario de entregas (ANEXO 10), cuando entregue el producto en empaques o diseños no autorizados por "DIF JALISCO" (Anexo 1T).

La sanción máxima, tanto por retrasos en la entrega del producto, diseños o empaques no autorizados, como por incumplimientos de calidad, será del 10% del monto total del presente contrato, pudiéndose rescindir el mismo, una vez que se haya llegado a la sanción máxima, de conformidad a lo establecido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.









"DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que deba cubrir por concepto de pago de facturas. Lo anterior, sin perjuicio de la garantía que "EL VENDEDOR", deba otorgar, en los términos acordados en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de "**EL VENDEDOR**", en la calidad del producto, ya sea en las especificaciones o características del mismo, o bien por retraso en la entrega de los bienes, se deberá atender a los siguientes puntos:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL VENDEDOR" le sea comunicado, por escrito, por el "DIF JALISCO" el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL VENDEDOR", y cuya determinación deberá ser comunicada a "EL VENDEDOR" dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el "DIF JALISCO", la procedencia de la pena convencional, se otorgará a "EL VENDEDOR" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a "EL VENDEDOR" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

DÉCIMA NOVENA.- "EL VENDEDOR" reconoce expresamente que, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y II, 17, 18 fracciones I, II, IV, V y VI, 24 fracción III y 32 fracciones V, VI, VII del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en los artículos 1, 8, 9, 21 y 22 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, así como los diversos numerales 1, 17, 21 y 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones en cita, en vinculación con lo regulado por los ordinales 1, 2, fracciones I y III, 4, 5, 8, 9 fracciones VII y IX, 10, 19 y 37 de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Sistema para el Desarrollo integral de la Familia del Estado de Jalisco, así como en lo dispuesto por los artículos 8 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, representado por su Director General, tiene todas las facultades, atribuciones y competencia legal para llevar a cabo los procedimientos señalados en las clausulas DÉCIMA TERCERA, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA SÉPTIMA y DÉCIMA OCTAVA del presente contrato, así como para determinar y hacer exigibles las penas convencionales derivadas de los incumplimientos en que llegare a incurrir "EL VENDEDOR", así como para rescindir el contrato en cualquiera de los casos previstos en el mismo y para determinar y hacer exigibles las sanciones que resultaren a su cargo en caso de rescisión del mismo.







# CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

VIGÉSIMA.- "EL VENDEDOR" no podrá ceder a otras personas físicas o jurídicas, en forma parcial o total, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "DIF JALISCO".

# PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

VIGESIMA PRIMERA.- "EL VENDEDOR" asumirá la responsabilidad total en el caso de que al suministrar el producto señalado en la cláusula SEGUNDA del presente contrato. infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

# **RELACIONES LABORALES**

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL VENDEDOR" en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar su producto, materia de la compraventa, será responsable de las obligaciones obrero-patronales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a "DIF JALISCO", por lo que éste será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones laborales.

# **TERMINACIÓN**

VIGÉSIMA TERCERA.- "DIF JALISCO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

# **NOTIFICACIONES**

VIGÉSIMA CUARTA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán ser por escrito y entregarse de forma fehaciente y con acuse de recibo, en los domicilios que señalen dichas partes.

VIGÉSIMA QUINTA.- Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"DIF JALISCO" en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, de Guadalaiara, Jalisco; C.P. 44270.

"EL VENDEDOR" en la calle Volcán Vesubio número 6466, de la colonia El Colli Urbano, en Zapopan, Jalisco; C.P. 45070.

13

Av. Alcalde No. 1220, Colonia Miraflores, C.P. 44270 Guadalajara, Jalisco, Méx. Tel. (33) 30 30 380 0 http://sistemadif.jalisco.gob.mx



## COMPETENCIA

VIGÉSIMA SEXTA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Son aplicables al presente contrato de compraventa los artículos 1850, 1851, 1855, 1856, 1857, 1859, 1862 fracción I, 1863, 1864, 1868, 1871, 1872, 1874, 1875, 1877, 1883, 1884, 2401, 2402, 2403, 2404 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente contrato, lo firman las partes que en él intervienen obligándose a cada uno de sus términos en unión de los testigos que comparecen y dan fe, a los 04 cuatro días del mes de marzo de 2013 dos mil trece.

"DIF JALISCO"

MTRA. CONSULTO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JMÉNEZ

DIRECTORALGENERAL

"EL VENDEDOR"

C. CARLOS ALBÉRTO NUÑEZ NARVAEZ ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO "COMERCIALIZADORA RAPIFRUIT, S.A. DE C.V"

TESTIGOS

LIC. ALEJANDRA DIANA ARREDONDO WILSON DIRECTORA JURÍDICA "DIF JALISCO"

DR. GABRIE MANTONIO
RODRÍGUEZ LARES
DIRECTOR DE SEGURIDAD
ALIMENTARIA
"DIF JALISCO"



# PROGRAMA DE DESPENSAS Y DESAYUNOS ESCOLARES PERIODO MARZO, ABRIL Y MAYO 2013

# **ANEXO 1**

PRODUCTO	PRESENTACION	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO
ACEITE DE CANOLA	500 ml	79,521	1A
GARBANZO	500 g	62,397	1B
ARROZ BLANCO	1 Kg	303,186	1C
ATÚN ALETA AMARILLA ENVASE POUCH	105 g	127,161	1D
AVENA EN HOJUELAS	500 g	72,828	1E
AVENA EN HOJUELAS	1 Kg	298,452	1F
AZÚCAR ESTANDAR	1 Kg	2,367	1G
CEREAL DE TRIGO INFLADO	190 g	236,055	1H
CHICHARO CON ZANAHORIA TETRA PAK	250 g	15,663	1!
CHICHARO VERDE SECO ENTERO	500 g	62,397	1J
CHILE GUAJILLO ( MIRASOL)	150 g	2,367	1K
FRIJOL DESHIDRATADO	250 g	229,860	1L
GALLETA DE ANIMALITO	1 Kg	2,367	1M
GALLETA INTEGRAL	30 g	3,345,060	1N
GALLETA INTEGRAL SABOR NUEZ CON AMARANTO	510 g	35,250	1Ñ
HARINA DE MAÍZ NIXTAMALIZADA	1 Kg	503,346	10
HARINA DE TRIGO	1 Kg	4,734	1P
LENTEJA CHICA	500 g	365,085	1Q
PASTA PARA SOPA	200 g	775,296	1R
HUEVO DESHIDRATADO	150 g	300,819	1S
SOYA SABORIZADA	200 g	236,055	1T
SOYA TEXTURIZADA	330 g	359,388	1U <sup>-</sup>
FRIJOL	1 Kg	382,209	1V
MAÍZ BLANCO	1 Kg	6,195	1W
MIX DE FRUTA DESHIDRATADA	25 g	3,345,060	1X
LECHE SEMIDESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA	1 Lt	3,220,647	, 1Y



# **ANEXO 1T**

# NOMBRE DEL PRODUCTO SOYA SABORIZADA

# **DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO**

Proteína de soya texturizada saborizada, elaborado a partir de la proteína de soya, deshidratado, adicionando sazonadores naturales y/o artificiales, grasa vegetal, bajo en sodio. El cual deberá prepararse adicionando solo agua caliente y cocinarse en un tiempo no mayor a 10 minutos.

En envase de polipropileno en presentación de 200 g. Empaque colectivo en bolsa transparente de polietileno con 80 piezas.

Deberá declarar fecha de caducidad, número de lote, información nutrimental, contenido neto, nombre y domicilio del fabricante, debe cumplir con lo que establece la NOM-051-SCFI/SSA1-2010. La tinta no debe contener plomo, en el envase deberá identificar el modo de preparación y conservación del alimento.

Se analizará el cumplimiento de la etiqueta de acuerdo a la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, una vez durante el contrato.

# **ESPECIFICACIONES**

### 1.- CARACTERISTICAS SENSORIALES

Aspecto: Granular, tipico del texturizado de soya.

Color: Rojizo para birria, naranja para la cochinita pibil, café claro para el picadillo y cafe chocolate para el mole poblano.

Olor: Caracteristico del olor que corresponde. Sabor: Caracteristico del sabor que corresponde.

# 2.- CARACTERISITCAS FÍSICO-QUÍMICAS

Grasa: 5% Máximo. Humedad: 10% Máximo. Proteína: 30% Mínimo.

Tiempo de hidratación: 10 minutos máximo.

# 3.-CARACTERÍSTICAS MICROBIOLÓGICAS

Mesofilicos Aerobios: 10,000 UFC/g Máximo.

Coliformes Totales: <10 UFC/g.

S. Aureus: Negativo.

Salmonella ( en 25 g): Negativo.

Hongos o Mohos: <100 UFC/g Máximo.

Levaduras: <100 UFC/g Máximo.

E. Coli: Negativo.

# 4.- CONTAMINANTES QUÍMICOS

Plomo: 0.2 mg/Kg Máximo. Cadmio: 0.1 mg/Kg Máximo.

## 5.- MATERIA EXTRAÑA

No debe contener fragmentos de insecto, pelos, excretas de roedor, así como de cualquier otra materia extraña de origen animal o vegetal ajeno al producto.

# 6.- ADITIVOS

Reguladores de acidez, agentes espumantes, preparación de enzimas, agentes solidificantes, disolventes para extracción, agentes antiestáticos, agentes para el tratamiento de harinas, agentes para el control de viscosidad.

# 7.- VIDA DE ANAQUEL

El producto deberá conservarse en buen estado y sin cambios en sus propiedades físicoquimicas, microbiologicas y sensoriales por espacio de sei meses a partir de la fecha de envasado y procesado.

# 8.- REFERENCIAS

NOM-251-SSA1-2009. CODEX STAN 175-1989. 2 Cin





# **ANEXO 10**

# ENTREGA - RECEPCIÓN DE ALIMENTOS PERIODO MARZO ABRIL Y MAYO 2013

		I	····		
PRODUCTO	PRESENTACION	PRIMERA ENTREGA DEL 18 DE FEBRERO AL 08 DE MARZO DE 2013	SEGUNDA ENTREGA DEL 25 DE MARZO AL 12 DE ABRIL DE 2013	TERCERA ENTREGA DEL 15 DE ABRIL AL 03 DE MAYO DE 2013	TOTAL
ACEITE DE CANOLA	500 mL	17,579	30,971	30,971	. 79,521
GARBANZO	500 g	12,499	24,949	24,949	62,397
ARROZ BLANCO	1 Kg	92,134	105,526	105,526	303,186
ATUN ALETA AMARILLA ENVASE POUCH	105 g	25,473	50,844	50,844	127,161
AVENA EN HOJUELAS	500 g	24,286	24,221	24,321	72,828
AVENA EN HOJUELAS	1 Kg	91,184	103,634	103,634	298,452
AZÚCAR ESTANDAR	1 Kg	475	946	946	2,367
CEREAL DE TRIGO INFLADO CHICHARO CON	190 g	78,685	78,685	78,685	236,055
ZANAHORIA TETRA  PAK	250 g	3,965	5,849	5,849	15,663
CHICHARO VERDE SECO ENTERO	500 g	12,499	24,949	24,949	62,397
CHILE GUAJILLO ( MIRASOL)	150 g	475	946	946	2,367
FRIJOL DESHIDRATADO	250 g	76,620	76,620	76,620	229,860
GALLETA DE ANIMALITO	1 Kg	475	946	946	2,367
GALLETA INTEGRAL	30 g	964,980	1,093,620	1,286,460	3,345,060
GALLETA INTEGRAL SABOR NUEZ CON AMARANTO	510 g	11,750	11,750	11,750	35,250
HARINA DE MAÍZ NIXTAMALIZADA	1 Kg	143,580	179,833	179,933	503,346
HARINA DE TRIGO	1 Kg	950	1,892	1,892	4,734
LENTEJA CHICA	500 g	113,405	125,790	125,890	365,085
PASTA PARA SOPA	200 g	249,504	262,896	262,896	775,296
HUEVO DESHIDRATADO	.150 g	91,659	104,580	104,580	300,819
SOYA SABORIZADA	200 g	78,685	78,685	78,685	236,055
SOYA TEXTURIZADA	330 g	102,568	128,410	128,410	359,388
MIX DE FRUTA DESHIDRATADA	25 g	964,980	1,093,620	1,286,460	3,345,060
FRIJOL	1 Kg	118,485	131,812	131,912	382,209
MAÍZ BLANCO	1 Kg	2,065	2,065	2,065	6,195

Gry



# ANEXO 108 CALENDARIO DE RECREPCIONI

del 18 de febre =ro al 08 de ■Marzo 2• 013	AFECAS DE ENTREGA	100000000000000000000000000000000000000
17,579	ACEITE DE CANGLA SOOM	-
12,499	garbano 500 g	~
92,134	ARROZ I KG	Į.
25,473	ATUN ALETA MARILLA ENVISE POLICH 105 GRS	
24,286	AVENA EN HOUJELLAS SOU GRE	5
91,184	AVENA EN HOJLÆLAS I XG	
4 475	AZLCAR ESTANCAR I I G	7
78,685	CEREAL DE TRIGO NELADO 250 GRE	
3,965	CHICHARO CON ZANAHORIA TETRA PACK 190 GRS	•
12,499	CHICHARO VERDE SECO 1: ENTREÑ SOI GES CHLE GILVILLO (NIRASOL) 3:01 GHS.	70
475	CHILE GLIAJILLO (NIRASOL) 150 GRS	=
76,620	FRIJOL GESHIORATADO EN HOJUELA 260 GRS.	12
475	GALLETA DE ANIMALITOS 1 KG	13
964,980	CALLETA MYEGAAL  Privet Eritega Sabor Vanilla Signota Eritega Sabor Niesz on Amiarnto	ī
11,750	GALLETA INTEGRAL DE NUEZ CON AMARANTO 510 GRS	15
143,580	HARINA DE MAIZ NIXTAMALIZADA 1 KG	16
950	inde the last	
113,405	LENTEJA CHICA 800 GRS	3
113,405 249,504		20
91,659		23
	SOVA SABORIZADA 200 GRS	2
102,56	SOYA TEXTURIZADA 350 GRIS	ž.
78,685 102,568 118,485	SOVA TEXTURIZADA SIG GRE	2

2,065

964,980

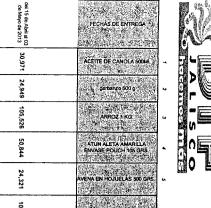






# ANEXO 10 CALENDARIO DE RECEPCION

i	3	<b>种类的影响。</b>	1
	30,971	ACEITE DE CANOLA 500ML	1
	24,949	garbereo 500 g	2
	105,526	ARROZ 1 KG	3
	50,844	ATUN ALETA AMARILIA ENVASE POUCH 105 GRS.	
	24,221	AVENA EN HOJUELAS 800 GRĀ	5
	103,634	AVENA EN HOJUELAS 1 KG	۰
	ω 4 σ	AZUGAR ESTÁNDAR 1 KG	7
	78,685	CEREAL DE TRIGO (A) INFLADO 250 GRS.	8
	5,849	CHICHARO CON ZANAHORIA TETRA PACK 190 GRS	
	24,949	CHICHARO VERDE SECO ENTERO 600 GRS	10
L	94	CHILE GUAJILLO (MIRASOL)	#
L	76,620	FRLIOL DESHIDRATADO EN HOJUELA 250 GRS	2
	946	GALLETA DE ANIMALITOS 1 KG	ಧ
	1,093,620	DALLETA INTEGRAL Priner Entregs Sabor Vanilla Segunda Entrega Sabor Nuez pon Amaranto	z
	11,750	GALLETA INTEGRAL DE NUEZ CON AMARANTO 510 GRS.	15
	179,833	HARINA DE MAIZ NIXTAMALIZADA 1 KG	16
	1,892	HARINA DE TRIGO 1 KG	17
	125,790	LENTEJA CHICA 500 GRS	<b>3</b> 6
	262,896	PASTA PARA SOPA 200 GRS 1	૪
	104,580	HUEVO DSHIDRATADO 150g	23
	78,685	SOYA SABORIZADA 200	¥
_		DOTA TEXTURIZADA SO GRE	35
_	128,410 131,812	FRUCE 118	×
	2,065		27
	1,093,520	ATVOC COLUMN	27



# ANEXO 10 CALENDARIO DE RECEPCION

0,844	ATUN ALETA AMARILLA ENVASE POUCH 105 GRS	•
24,321	AVENA EN HOJJELAS 500 GAS	5
103,53.24	AVENA EN HOJUELAS I KG	•
946	AZICAR ESTANDAR I KG	7
78,685	CERRAL DE TRICO INFUDE 20 GRB : 10 CHICHARO CON ZANAHORIA TETRA FACK (10 GRB : 10 CHICHARO VERDE SECO ENTRO GO GOS	8
5. .84 9	CHICHARO CON ZANAHORIA TETRA PACK 190 GRS	9
24,949	CHICHARD VERDE SECO ENTERO 500 GRS	10
946	CHILE GUANLLO (MIRASOL) 150	11
76,620	FRIJOL DESHIDRATADO EN HOJUELA 250 GRES	12
946	GALLETA DE ANIMALITOS 1 KG.	ដ
1,286,460	GALLETA INTEGRAL Frimer Entrega Sabor Várilla Segurida Entrega Sabor Neae con Amerario	ž
11,750	GALLETA INTEGRAL DE NUEZ CON AMARANTO 510 CRS	ž,
179,933	HARINA DE MAIZ NIXTAMALIZADA 1 KG S	16
1,892	HARINA DE TRIGO 1 KG	17
125,890	LENTEJA CHICA 500 GRS	19
262,896	PASTA PARA SOPA 200 GRS	8
104,580	HUEVO DSHIDRATADO 150g	23
78,685	SOYA SABORIZADA 200 GRS	2
128,410	SOYA TEXTURIZADA 330 GRS.	25
131,912	*FRUO.1k	26
131,912 2,065 1,286,460	MAIZ BLANCD HKG	n
1,286,460	MIX DE FRUTA DESHIDRATADA 25 g	77

Xb.